

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DOCE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: el señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el licenciado López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 11 y Extraordinaria No. 12, de fechas 21 y 27 de octubre de 2015, respectivamente. Punto número cuatro: Informe sobre los acuerdos adoptados por el Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del CNR. Punto número cinco: Solicitud de autorización para la constitución de fondo de inversiones del CNR. Punto número seis: Solicitud de autorización de adquisición a título de compraventa, de inmuebles en las ciudades de San Miguel, Chalatenango y La Unión, para las oficinas departamentales del CNR. Punto número siete: Informe sobre el saldo del fondo para atender compromisos de pasivo laboral del CNR, autorizado por el Acuerdo No. 277-CNR/2014; y autorización para su incremento. Punto número ocho: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número nueve: Autorización del pago de salarios caídos al ex servidor señor José Rogelio Alvarenga. Punto número diez: Informes. Punto número once: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El señor Ministro de Economía preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo su autorización para modificar la agenda así: 1) sustituir los puntos números cinco y siete por el de Autorización para transferencia entre asignaciones del presupuesto del CNR; 2) excluir lo relativo a las adquisiciones de inmuebles en las ciudades de San Miguel y de La Unión; y 3) incluir otro caso de cumplimiento de sentencia del ex empleado Luis Emmanuel Sánchez; asimismo el tema referente a Convenios que celebrará el CNR con otras entidades, y la autorización para el pago de la contribución especial, según la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Comunidades; y en el punto concerniente a Adquisiciones y Contrataciones, la adjudicación en la Licitación Pública del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el CNR, año 2016. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con lo pedido y aprobó la agenda, con las supresiones y adiciones indicadas. **Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 11 y Extraordinaria No. 12, de fechas 21 y 27 de octubre de 2015, respectivamente.** El licenciado López preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones al acta. El ingeniero Ramírez Peñate solicitó que en el acta sobre el acuerdo No. 176-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de este año, se hiciera constar su desacuerdo sobre el mismo, y que quede como voto disidente. Con la observación efectuada por el ingeniero Ramírez Peñate, fueron aprobadas las actas referidas. A continuación fue tratado el punto relativo a Adquisiciones y Contrataciones, el cual le corresponde el **número nueve: Adquisiciones y**

Contrataciones. Adjudicación. Licitación Pública No. LP-03/2016-CNR “Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones a nivel nacional del Centro Nacional de Registros, año 2016”. El punto fue expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y el Consejo Directivo considerando, que por medio del Acuerdo de Consejo N° 160-CNR/2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública LP-03/2016-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”, aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas –CEO-. La UACI ha efectuado el proceso de la referida licitación; se publicó el aviso de convocatoria el 28 de octubre de 2015 en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron Bases los días 29 y 30 de octubre de 2015, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido sistema de divulgación; y descargaron el pliego de las Bases seis (6) interesados. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 17 de noviembre de 2015, habiendo presentado ofertas únicamente las sociedades COSASE, S.A. DE C.V. y ACOSEVPROG DE R.L. Los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal, que las ofertas presentadas por ACOSEVPROG DE R.L. y COSASE, S.A. DE C.V., cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos en las Bases de Licitación LP-03/2016-CNR en los numerales 17.2, 17.4, 17.6, y 31, y según lo establecido en los criterios de evaluación de las Bases de Licitación, por lo que son consideradas ELEGIBLES para continuar con el proceso de Evaluación Financiera. En la evaluación financiera se realizó el análisis de la información correspondiente a los promedios al 31 de diciembre de los años 2013 y 2014, obteniéndose el siguiente resultado: ACOSEVPROG DE R.L., obtuvo NOVENTA (90) PUNTOS y COSASE, S.A. DE C.V., OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS; por lo que se determinó que ambas han alcanzado y superado el mínimo de SETENTA (70) puntos para poder continuar con el proceso de evaluación, siendo las ofertas consideradas ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica. En la evaluación técnica, se revisaron las ofertas de acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 18.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta Técnica”, y Sección IV “Especificaciones Técnicas”, de las Bases de Licitación, como resultado de ello, se consideró necesario efectuar prevenciones a COSASE, S.A. DE C.V., y a ACOSEVPROG DE R.L otorgándoles TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente día hábil después de notificadas, para que las mismas fueran subsanadas. Habiendo transcurrido el plazo otorgado a los ofertantes para subsanar dichas prevenciones, se procedió a verificar la respuesta y documentación presentada por COSASE, S.A. DE C.V., con la cual fueron evacuadas en su totalidad las prevenciones; y ACOSEVPROG DE R.L. no presentó respuesta, ni la documentación requerida para subsanar las prevenciones que le fueron notificadas, por lo que se procedió a evaluar con la información disponible. De acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, considerando los parámetros establecidos en los numerales 18.2, 31, 36 de las Bases de Licitación, se revisaron las ofertas técnicas, respuestas, y documentos subsanados; habiéndose realizado las inspecciones físicas

a las instalaciones centrales de los participantes, como se estableció en el inciso penúltimo numeral 36 de las Bases, con el objeto de verificar los equipos y veracidad de la información planteada, el Solicitante y Experto en la Materia procedieron a elaborar un informe y cuadro de evaluación técnica, en base a los parámetros técnicos del numeral 36 de las Bases de la Licitación Pública, asignándole puntaje a cada ofertante y resumen siguiente:

	DESCRIPCIÓN	PUNTOS		
		COSASE, S.A. DE C.V.	ACOSEVPRO G DE R.L.	
1	CAPACIDAD DEL OFERTANTE	55	40	
1.1	Infraestructura, organización y funcionamiento: de la empresa de seguridad en todo el país.	10	10	
1.2	Capacidad de supervisión: ésta será evaluada mediante el plan logístico y de supervisión permanente a nivel nacional que presentará en su oferta técnica. Así como la descripción del departamento o gerencia de operaciones de la empresa, encargada de brindar soporte técnico a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.	10	5	
1.3	Capacidad de reacción en caso de incidentes en las delegaciones.	15	5	
	a) Oficinas en San Salvador, Santa Ana y San Miguel.			15
	b) Oficinas en San Salvador y San Miguel.			10
	c) Oficinas en San Salvador y Santa Ana.			10
	d) Oficinas en San Salvador			05
1.4	Tiempo de experiencia en la prestación de seguridad: se determinará por medio de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Sociedad.	10	10	
	a) De 3 o más años de experiencia en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.			10
	b) Menos de 3 años de experiencia en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.			5
1.5	Ejecución de contrato	10	10	
	a) El ofertante que compruebe que ha manejado 2 contratos ejecutados dentro de los últimos 4 años con una cantidad de 86 agentes o más.			10
	b) El ofertante que compruebe que ha manejado 2 contratos dentro los últimos 4 años con una cantidad entre 50 y 86 agentes.			5
2	CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA	40	20	
2.1	Copia certificada por Notario de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.	10	10	
2.2	Copia certificada por Notario de la póliza del seguro de vida colectivo para el personal de agentes de seguridad privada.	10	10	
2.3	Listado de armamento de equipo	10	0	
	Listado de armas con su número de serie que asignaran al CNR según el detalle de armas establecido en el cuadro de equipo mínimo requerido para el cumplimiento del servicio en el numeral 64 de la presente Bases de Licitación.			10
	Presentar Declaración Jurada en el cual se comprometen a cumplir en asignar al CNR, el tipo de armamento solicitado en estas Bases a más tardar el día 31 de enero de 2016 y cubrir las posiciones ya sea con armas largas o cortas durante el mes de enero.			5
2.4	Experiencia	15		
	Ofertantes en el servicio de vigilancia y seguridad con experiencia en el CNR	10		
	Ofertantes en el servicio de vigilancia y seguridad sin experiencia en el CNR		0	
TOTAL		95	60	

Conforme al resultado obtenido y según los criterios de evaluación, el ofertante debe alcanzar un puntaje mínimo de SETENTA (70) puntos para continuar con el proceso de evaluación, obteniendo COSASE, S.A. DE C.V., NOVENTA Y CINCO (95) PUNTOS; y ACOSEVPROG DE R.L., SESENTA (60) PUNTOS, por lo que se concluyó que ACOSEVPROG DE R.L no alcanzó ni superó el puntaje mínimo requerido, siendo NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación; y COSASE, S.A. DE C.V., alcanzó y superó el puntaje mínimo requerido, por lo que su oferta fue considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3, Evaluación Económica. En la evaluación económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó lo siguiente: 1) Las operaciones aritméticas de la oferta económica de COSASE, S.A. de C.V., dándole cumplimiento a lo establecido en el numeral 37 de las Bases de Licitación, confirmando que no presentó errores aritméticos; 2) Se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional –UFI- para la presente licitación, mediante memorando UFI/684/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015 y se comprobó que existe una diferencia de \$23,307.60 para cubrir el monto de la oferta económica presentada, ya que el valor de ésta es de \$565,587.60 y la disponibilidad presupuestaria es de \$542,280.00; por lo que con fundamento en los numerales 39 incisos 5 y 6, 40 letras b) y f) de las Bases de Licitación, existe el criterio que se podrá recomendar reducciones, en caso de verificarse que el monto total de la adjudicación a recomendar, excede la disponibilidad presupuestaria asignada. 3) En virtud de ello, la CEO acordó según lo establece el numeral 39 inciso 6, informar y consultar a través del Jefe UACI a la Unidad Solicitante, sobre tal situación y con base a la respuesta que ésta emita, determinar lo procedente a recomendar. Mediante memorando DE-USI-358/15, el Jefe de Seguridad Institucional, Unidad Solicitante, recomienda reducir posiciones en el servicio de vigilancia y seguridad diurna, de 36 posiciones (36 agentes) ofertados por COSASE, S.A. de C.V. a 32 posiciones (32 agentes), manteniendo las posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas con las mismas cantidades que las ofertadas (25 posiciones), reduciendo de forma consecuente, la suma de los montos a adjudicar; pero manteniendo los precios unitarios por posición, por lo que los cambios afectarían únicamente las posiciones de vigilancia y seguridad diurna, disminuyendo de \$19,729.80 a \$17,537.60 mensual y de \$236,757.60 a \$210,451.20 anual. En virtud que los precios de posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas mensual de \$27,402.50, y anual de \$328,830.00 se mantienen según la oferta, se le suma el nuevo monto anual, con la reducción de las posiciones diurnas de \$210,451.20, haciendo un monto total para el servicio de vigilancia y seguridad de \$539,281.20.(IVA incluido). En atención a lo anterior, la Comisión consideró que en base a la disminución en la cantidad de posiciones diurnas de vigilancia y seguridad, recomendada mediante memorando DE-USI-358/15, se ha disminuido el monto total a adjudicar, pasando de \$565,587.60 a un monto total de hasta \$539,281.20, el cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, por lo que se prosigue, previo a recomendar, a confirmar el listado de inhabilitados e incapacitados de la UNAC, confirmando que el ofertante no se encuentra dentro de dicho listado. De conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP, artículo 56 del RELACAP; numerales 39 “Recomendación de Adjudicación” Sección III “Adjudicación del Contrato” 40 letras a), b) y f) “Criterios para la Adjudicación” de las Bases de la Licitación en referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas, RECOMIENDA: ADJUDICAR la Licitación Pública LP-03/2016-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016” en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a COSASE, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de

QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 20/100 DÓLARES (US\$539,281.20) IVA INCLUIDO, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículos 55 “Evaluación de Ofertas”, 56 “Recomendación para Adjudicación, sus Elementos”, y 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP; 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP; numerales 39 “Recomendación de Adjudicación” Sección III “Adjudicación del Contrato”, 40 letras a) b) y f) “Criterios para la Adjudicación” de las expresadas Bases de la Licitación, y numerales 6.3.17 “Evaluación de Ofertas e Informe de Evaluación – (CEO)”, 6.3.1.8 “Resultado del Proceso – (Autoridad Competente)” 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, SE SOLICITA al Consejo Directivo: I. ADJUDICAR la Licitación Pública LP-03/2016-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016” en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a COSASE, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 20/100 DÓLARES (US\$539,281.20) IVA INCLUIDO, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. II. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad del CNR; y III. Autorizar al Director Ejecutivo, para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, tomando en consideración la importancia del servicio y que la cobertura y distribución de las posiciones del servicio ofertado, son necesarias para salvaguardar la seguridad del personal y los bienes de la institución, considera conveniente autorizar a la Administración, para que examine la factibilidad legal de incrementar la asignación presupuestaria en un monto de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SIETE 60/100 DÓLARES (US\$23,307.60), a fin de financiar la necesidad total de las posiciones de vigilancia requeridas por la Unidad de Seguridad Institucional. Los miembros del Consejo Directivo, al evaluar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, plantearon otras opciones para la adjudicación en esta licitación: 1) reducir el plazo del contrato; y 2) instruir a la UFI para incrementar la disponibilidad presupuestaria, hasta alcanzar el monto ofertado por la sociedad mejor evaluada, y se contrate por la totalidad de los servicios durante el plazo de un año. El señor Director Ejecutivo expresó que el Consejo puede adjudicar la contratación a COSASE, hasta por la asignación presupuestaria durante el plazo de un año, que implica reducir el número de agentes; y autorizar a la Administración para examinar la factibilidad legal de aumentar la asignación presupuestaria en \$23,307.60, para cubrir todas las posiciones requeridas por la Unidad de Seguridad Institucional. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; numerales 39 y 40 letras a) b) y f) de las Bases de Licitación; y numerales 6.3.1.7; y 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC, del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I)** adjudicar la contratación en la Licitación Pública LP-03/2016-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016” en forma TOTAL y de

acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 20/100 DÓLARES (US\$539,281.20), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; **II)** nombrar como Administrador del Contrato, al licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad del CNR; **III)** autorizar al Director Ejecutivo, para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado; y **IV)** autorizar a la Administración, para que examine la factibilidad legal de incrementar la asignación presupuestaria en un monto de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SIETE 60/100 DÓLARES (US\$23,307.60), a fin de financiar la necesidad total de las posiciones de vigilancia requeridas por la Unidad de Seguridad Institucional. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número diez: Cumplimiento a la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.** Este tema fue presentado por el Jefe de la Unidad Financiera -UFI-, licenciado German Acevedo Santamaría. El Jefe de la UACI quien acompañó al expositor en el informe del presente tema, agregó que las obligaciones pendiente de pago del año 2015 son pocas, porque de acuerdo a esa Ley no todas las adquisiciones están gravadas con el nuevo impuesto, sino las compras vinculadas con las comunicaciones, que en el caso del CNR son los servicios de telefonía y de enlaces IP. No están comprendidas las computadoras, pero sí los routers sobre los cuales no ha habido adquisiciones recientes. El Consejo Directivo, con base en la información proporcionada y considerando, que por Decreto Legislativo No.162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre del presente año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. Que el artículo 1 de la ley, determina que el objeto es el establecimiento de una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en esta Ley; y sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de servicios de telecomunicación. Que el artículo 3 de la ley, instituye los hechos generadores que dan vida a la contribución especial; y que son realizados por el Centro Nacional de Registros, en el marco de la contratación y adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional. El artículo 4 de la misma, establece la obligatoriedad del pago de la contribución especial, en tanto que el Centro Nacional de Registros se constituye como sujeto pasivo para los efectos de dicho Decreto Legislativo. El artículo 7 de la ley, crea la base imponible de la contribución especial y la alícuota, la cual es del 5% sobre el valor de la contraprestación; en cuanto a la base imponible se transcribe el segundo párrafo de dicho artículo que dice: “La base imponible de la contribución especial en los diversos hechos generadores será el valor de la contraprestación, excluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la presente contribución especial. En el caso de contraprestaciones pactadas con pago parcial, la base imponible será el valor de cada contraprestación parcial. La aplicación de la referida Ley, afectará en los montos a pagar de contratos y órdenes de compra por bienes y servicios ya adjudicados a la base de precios fijos, implicando una facturación por un monto mayor al adjudicado equivalente al porcentaje de la alícuota, por lo que se solicita a Consejo Directivo: 1.

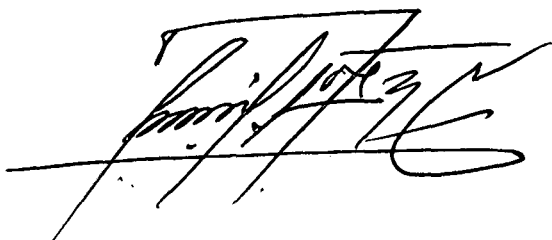
Instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales –UACI-, y la Unidad Financiera Institucional –UFI-, den cumplimiento a la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; y 2. Autorizar la afectación del presupuesto, la generación de compromisos presupuestarios complementarios, cubrir el diferencial de precios entre lo adjudicado y lo facturado como producto de la aplicación de la alícuota de contribución de la referida ley. El Consejo Directivo, con base en lo informado, y en uso de sus atribuciones legales de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, tomo 329 del día 10 de ese mes y año, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales –UACI-, y la Unidad Financiera Institucional –UFI-, den cumplimiento a la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; y **II)** Autorizar la afectación del presupuesto, la generación de compromisos presupuestarios complementarios, cubrir el diferencial de precios entre lo adjudicado y lo facturado como producto de la aplicación de la alícuota de contribución de la referida Ley.

Punto número cuatro: Informe sobre los acuerdos adoptados por el Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del CNR. El punto fue expuesto por el Presidente del Comité del Consejo Directivo, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; quien hizo referencia a los acuerdos adoptados por el Comité, a partir del día 4 de noviembre hasta el día 2 de diciembre del presente año, acuerdos que constan en las actas respectivas. Agregó que no se resolvió ninguna situación que hubiera estado fuera de lo designado a ese Comité. El licenciado Canales agregó, que en la sesión extraordinaria número doce del Consejo Directivo, del 27 de octubre de este año, fueron tomados entre otros, los acuerdos siguientes: 1) el que integró el Comité del Consejo Directivo para licitaciones y concursos, cuyos acuerdos han sido mencionados por el arquitecto Góchez; y 2) la creación de la Comisión del Consejo Directivo para asuntos extraordinarios de carácter administrativo, acuerdo que no se implementó, porque no se presentó ningún caso de esa naturaleza, y si hubiera sucedido alguno, él en su carácter de Director Ejecutivo habría resuelto lo pertinente, sometiéndolo al conocimiento del Consejo Directivo. El ingeniero Ramírez Peñate expresó que no estuvo de acuerdo con esa resolución, debido a que en su opinión dicha Comisión carece de base legal, y razonó su voto. El Director Ejecutivo aclaró que pudo existir alguna confusión en lo planteado al ingeniero Ramírez Peñate sobre la Comisión expresada, cuya integración la Administración sometió a un análisis de su legalidad. El señor Ministro de Economía, hizo referencia al acuerdo de reformas al Decreto Ejecutivo No. 62, adoptado por el Consejo Directivo en una sesión anterior, reformas que entre otros aspectos, incorporaron a representantes del sector privado tal como CASALCO en dicho Consejo, y solicitó le fuera entregada copia de tal acuerdo. El Director Ejecutivo manifestó que como consta en el acta respectiva, el aumento de miembros de representantes del sector privado o de la empresa privada en el Consejo Directivo fue una sugerencia del señor Ministro de Economía, para que fuese evaluada por la Administración; pero el Consejo no resolvió en esa sesión aceptar lo sugerido por el señor Ministro, en ese aspecto. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado, en cuanto a las resoluciones adoptadas por el Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del CNR integrado mediante el acuerdo No. 173-CNR/2015; manifestó su conformidad y respaldo a dichas resoluciones; y con base en el citado Acuerdo de Consejo de fecha 27 de octubre de 2015, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por informado de los acuerdos adoptados por el Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del CNR; avala y respalda los

documentos de dichas las resoluciones, adoptados durante el período del cuatro de noviembre al 2 de diciembre del presente año. **Punto número cinco: Convenios que celebrará el CNR con otras entidades.** El tema fue expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar, funcionaria que se refirió a los Convenios que solicitó fueran aprobados por el Consejo, con las entidades siguientes: **I)** Convenios con diferentes Alcaldías. Asimismo, ratificar el convenio suscrito con el Fondo Social para la Vivienda, con fecha 8 de diciembre de 2015; y **II)** la habilitación del protocolo de transferencia de archivos SFTP, con el objeto de intercambiar la información que se recibe al amparo del Convenio suscrito entre el CNR y la National Geospatial-Intelligence Agency (NGA) de los Estados Unidos de América. La licenciada de Cobar mencionó los objetos de los Convenios citados, plazos de los mismos y beneficios para el CNR. El Consejo Directivo, de acuerdo a lo informado, y en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** aprobar los Convenios que serán celebrados por el Centro Nacional de Registros –CNR-, con las entidades siguientes: **I)** Convenios con las Alcaldías: a) Tecoluca; b) San Francisco Menéndez; c) San Juan Opico; d) Mercedes Umaña; e) Colón; f) Atiquizaya; y g) asimismo, ratificar el convenio suscrito con el Fondo Social para la Vivienda, con fecha 8 de diciembre de 2015; y **II)** la habilitación del protocolo de transferencia de archivos SFTP, con el objeto de intercambiar la información que se recibe al amparo del Convenio suscrito entre el CNR y la National Geospatial-Intelligence Agency (NGA) de los Estados Unidos de América. Los objetos de los Convenios citados, plazos de los mismos y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado a este Consejo Directivo, el cual se anexa al presente acuerdo y se considera forma parte del mismo. **Punto número siete: Transferencia entre asignaciones del Presupuesto del Centro Nacional de Registros.** El punto fue presentado por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-; y el Consejo Directivo, con base en la información proporcionada y considerando, que en el presupuesto del CNR en la Línea de Trabajo 0501 - Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, se tenía una asignación por valor de \$2,371,393.27, para financiar la contratación del Servicio de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles en el Departamento de Morazán, de los cuales \$2,097,920.35 serían financiados con fondos provenientes del Préstamo BCIE-1888, y \$273,472.92 con Fondos Propios en concepto de Contrapartida CNR; no obstante, debido a que el proceso de licitación internacional No. LPINT-13/2015 se declaró desierto, según Acuerdo de Consejo Directivo No. 108-CNR/2015 del 17 de julio de 2015, dichos fondos de contrapartida ya no se utilizarán. Que en el presupuesto del CNR en la Línea de Trabajo 0601 - Servicios de la Deuda, se programó la cantidad de \$3,250,000.00 para atender los compromisos relacionados con el pago de intereses, comisiones y amortización del préstamo BCIE-1888, pero por la declaratoria de desierto del proceso de licitación internacional antes indicado, los desembolsos de dicho préstamo no se realizarán de conformidad a lo programado, en consecuencia el pago de amortización de intereses y comisiones del préstamo en referencia, serán menores a lo programado, dejando el remanente objeto de reasignación por el valor de \$265,347.08. La Administración del CNR ha determinado necesidades que demandan especial atención en la medida de las posibilidades financieras, como lo son la adquisición de terrenos donde pueda construir sus propias oficinas, de tal forma que reúnan las condiciones físicas y de seguridad adecuadas para los empleados y usuarios de los servicios que se prestan, así como

reducir la carga financiera por el pago de cánones de arrendamiento de inmuebles. Que siendo el Consejo Directivo, la autoridad competente para autorizar este tipo de movimiento presupuestario, se solicita: **1.** Autorizar la transferencia entre asignaciones del presupuesto del Centro Nacional de Registros por la cantidad de \$538,820.00 para la adquisición de inmuebles; **2.** Instruir a la Administración Superior para que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda. El Consejo Directivo, con base en lo expuesto y de conformidad al Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mes y año, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Autorizar la transferencia entre asignaciones del presupuesto del Centro Nacional de Registros por la cantidad de \$538,820.00 para adquisición de inmuebles; y **II)** Instruir a la Administración Superior, para que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda. **Punto número ocho: Cumplimiento de sentencias.** Los temas comprendidos en este punto, fueron expuestos por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ–, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz. **Punto número ocho punto uno: Caso del señor José Rogelio Alvarenga.** El Consejo Directivo, de conformidad a la información proporcionada, y considerando, que el ex empleado señor José Rogelio Alvarenga, promovió proceso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de su apoderado, el abogado Jorge Alberto Moreno Morán, contra el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, por no habersele renovado su contrato individual de trabajo para el año 2010. La sentencia de la Sala declaró que ha lugar el amparo solicitado, y ordenó el pago al demandante de la cantidad pecuniaria equivalente a los sueldos caídos, con base en el Art. 61 inciso 4° de la Ley de Servicio Civil; y habilita al referido señor Alvarenga, la promoción de un proceso por los daños materiales y/o morales ocasionados como consecuencia de la vulneración de derechos constitucionales declarada en esa sentencia, directamente en contra de la persona que ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, cuando ocurrió la vulneración aludida. El apoderado del señor Alvarenga, en escrito de fecha doce de noviembre de 2015 dirigido al Director Ejecutivo del CNR, ha pedido se cumpla la sentencia relacionada, y se reinstale y pague los salarios correspondientes al señor José Rogelio Alvarenga. Al analizar la Unidad Jurídica dicha solicitud, advierte que la Sala no resolvió ordenando el reinstalo de dicho señor, y que sí se le pague a éste lo que indica la Ley de Servicio Civil, es decir, el salario de tres meses, equivalente a \$5,885.04. La Administración, por medio de la Unidad Jurídica, ha recomendado y solicitado al Consejo Directivo: 1) darle cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cancelando en concepto de sueldos caídos (sic) únicamente lo que corresponde a tres meses del salario ordinario que devengaba el señor José Rogelio Alvarenga, cuando laboraba para la institución; pudiendo el Centro Nacional de Registros incluirlo en el presupuesto vigente; y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio siguiente (según el mismo fallo, folio 8); ascendiendo el monto total a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,885.04); y 2) declarar sin lugar lo demás solicitado por el apoderado del señor Alvarenga, esto es, el reinstalo y el pago de cantidad de dinero, en concepto de otros salarios. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darle cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, pronunciada a las once horas con trece minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, cancelando al señor José Rogelio Alvarenga, en concepto de sueldos caídos únicamente tres meses del salario ordinario que

devengaba el expresado señor Alvarenga, cuando laboraba para la institución; pudiendo el Centro Nacional de Registros incluirlo en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio siguiente; ascendiendo el monto total a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,885.04); **II**) declarar no ha lugar lo demás pedido por el apoderado del señor José Rogelio Alvarenga, es decir, el reinstalo de su mandante, y el pago a éste de cantidad de dinero, en concepto de otros salarios; y **III**) autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice los trámites administrativos para hacer efectivo el pago correspondiente. **Punto número ocho punto dos: Caso del señor Luis Enrique Emmanuel Sánchez Flores.** El Jefe de la Unidad Jurídica informó sobre el tema; y el Consejo Directivo considerando, que el ex servidor señor Luis Enrique Emmanuel Sánchez Flores, promovió Juicio Individual Ordinario de Trabajo en el Juzgado 5° de lo Laboral de San Salvador, reclamando indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales. El 24 de noviembre de 2014 fue notificada la sentencia emitida por dicho juzgado, condenando al Centro Nacional de Registros a pagar al señor Sánchez Flores la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 51/100 DÓLARES (US\$33,763.51). La Unidad Jurídica interpuso recurso de apelación, estimado parcialmente por la Cámara Primera de lo Laboral, resultando como nuevo monto a pagar la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 78/00 DÓLARES (US\$14,646.78); reduciéndose el monto total inicial a pagar establecido en la sentencia de primera instancia, en DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS 32/100 DÓLARES (US\$19,116.32). La Administración, por medio de la Unidad Jurídica, ha recomendado y solicitado al Consejo Directivo: 1) darle cumplimiento a lo ordenado por la Cámara Primera de lo Laboral, en el sentido de pagar al señor Sánchez Flores en concepto de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional, salarios adeudados y salarios caídos en primera y segunda instancia, el monto total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES (US\$14,646.78); y 2) autorice a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice los trámites administrativos para hacer efectivo el pago correspondiente. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I**) darle cumplimiento a lo ordenado por la Cámara Primera de lo Laboral de este Distrito, en el sentido de pagar al señor Luis Enrique Emmanuel Sánchez Flores en concepto de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional, salarios adeudados y salarios caídos en primera y segunda instancia, el monto total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES (US\$14,646.78); y **II**) autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice el trámite administrativo para hacer efectivo el pago correspondiente. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.





ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO TRECE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y el señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el licenciado López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 12, de fecha 9 de diciembre de 2015. Punto número cuatro: Reestructuración y nivelación de plazas de Dirección Ejecutiva. Punto número cinco: Reestructuración de plazas para el personal de la Unidad de Auditoría Interna. Punto número seis: Nivelación salarial Gerencia de Planificación. Punto número siete: Nivelación salarial Dirección de Propiedad Intelectual. Punto número ocho: Nivelación salarial Dirección del Instituto Geográfico del Catastro Nacional, Gerencias de Fotogrametría y Sistemas Territoriales. Punto número nueve: Solicitud de autorización de adquisición a título de compraventa, de inmueble en la ciudad de San Miguel, para las oficinas del CNR. Punto número diez: Informe contratos arrendamientos de inmuebles del CNR, para el 2016. Punto número once: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Multa. Punto número once punto uno: Informe sobre incumplimiento por entrega extemporánea en Orden de Compra 35848 “Sistema para acceso magnético módulo I y III”. Aprobación de Bases. Punto número once punto dos: Licitación Pública LP-09/2016-CNR “Suministro de Tintas, Cabezales, CD y DVD para el Centro Nacional de Registros, año 2016”. Prórroga de los contratos. Punto número once punto tres: CNR-LP-02/2015 (PUMA); CNR-LP-03/2015 (INGEHI); y CNR-LP-05/2015 (UNO). Licitación Pública No. LP-08/2015-CNR “Suministro de Cupones de Combustible para el CNR, año 2015”. Recomendación de adjudicación. Punto número once punto cuatro:**